

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Desvelando el enigma de los impuestos municipales: Un análisis comparativo en tres provincias de la Región San Martín – Perú.

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

Autor:

Julissa Molocho Vásquez

Asesor:

Dr. Avelino Sebastián Villafuerte De la Cruz

Tarapoto, diciembre del año 2023

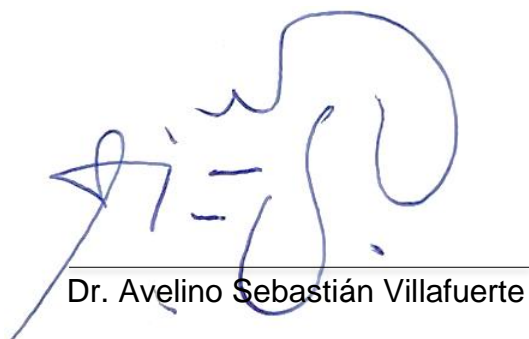
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo Dr. Avelino Sebastián Villafuerte De la Cruz, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que la presente investigación titulada: **“DESVELANDO EL ENIGMA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: UN ANÁLISIS COMPARATIVO EN TRES PROVINCIAS DE LA REGIÓN SAN MARTÍN – PERÚ”** del autor Julissa Molocho Vásquez tiene un índice de similitud de 18% verificable en el informe del programa Turnitin, y fue realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad u omisión de los documentos como de la información aportada, firmo la presente declaración en la ciudad de Tarapoto, a los 05 días del mes de diciembre del año 2023



Dr. Avelino Sebastián Villafuerte De la Cruz

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En san Martín, Tarapoto, Morales, a los 05 día(s) del mes de diciembre del año 2023 siendo las 08:00 horas se reunieron los miembros del jurado en la Universidad Peruana Unión campus Tarapoto, bajo la dirección del (de la) Presidente(a): **Dr. Juan Félix Quispe Gonzales**, el (la) secretario(a): **Mtra. Erika Liliana Castro Carlos**; los demás miembros, **Mtra. Marisol Carranza Molina**, **Mtro. Carlos Daniel Rosales Bardalez**, el asesor(a): **Dr. Avelino Sebastián Villafuerte De La Cruz** con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de la tesis titulado:

"Desvelando el enigma de los impuestos municipales: Un Análisis comparativo en tres provincias de la Región San Martín - Perú"

de los (las) bachiller (es): a) **Julissa Molocho Vásquez**, b) c) Conducente a la obtención del título profesional de:

Contador Público

El presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (a la) / a (los) (las) candidato (a)/s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancias escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Bachiller (a): **Julissa Molocho Vásquez**

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Líteral	Cualitativa	
APROBADO	16	B	BUENO	MUY BUENO

Bachiller (b):

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Líteral	Cualitativa	

Bachiller (c):

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Líteral	Cualitativa	

Finalmente, el Presidente del jurado invito al (a la) / (los) (las) candidato (a)/s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.

.....
Presidente/a


.....
Secretario/a

.....
Asesor

.....
Miembro

.....
Miembro

.....
Bachiller (a)

.....
Bachiller (b)

.....
Bachiller (c)

Resumen

El objetivo de este estudio es analizar y contrastar el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache en la Región San Martín, Perú, acerca de los impuestos municipales. Esto se hace con el propósito de informar a la población sobre su grado de comprensión de estos tributos, ya que esto está relacionado con el desarrollo de sus respectivas provincias. Se busca concienciar a las personas sobre la importancia de estar bien informados y cumplir con el pago de estos impuestos. La metodología utilizada en el estudio fue un enfoque descriptivo comparativo no experimental. Para la recopilación de datos, se aplicaron encuestas sobre los impuestos municipales, abarcando áreas como el impuesto predial, la alcabala, los impuestos a los juegos y los impuestos a los espectáculos públicos no deportivos. La muestra consistió en 360 participantes de las tres provincias. Los resultados revelaron, a través de un análisis de la prueba de Kruskal Wallis, que en lo que respecta a la variable de impuestos municipales, existe una diferencia significativa en los niveles de conocimiento entre las tres provincias, confirmando la hipótesis H1 con un p-valor de 0.031. En cuanto al impuesto predial, se obtuvo un p-valor de 0.989; para el impuesto alcabala, un p-valor de 0.060; el impuesto a los juegos mostró un p-valor de 0.003, y finalmente, el impuesto a los espectáculos obtuvo un p-valor de 0.003. En resumen, se evidencia una disparidad en el conocimiento de los impuestos municipales entre las tres provincias.

Palabras clave: Impuestos municipales, impuesto alcabala, impuesto predial, impuesto a los juegos, impuesto a los espectáculos públicos.

Abstract

The objective of this study is to analyze and contrast the level of knowledge that taxpayers in the provinces of Mariscal Cáceres, Bellavista and Tocache in the San Martín Region, Peru, have about municipal taxes. This is done with the purpose of informing the population about their degree of understanding of these taxes, as this is related to the development of their respective provinces. It seeks to make people aware of the importance of being well informed and complying with the payment of these taxes. The methodology used in the study was a non-experimental comparative descriptive approach. For data collection, surveys on municipal taxes were applied, covering areas such as property tax, alcabala, taxes on games and taxes on non-sporting public events. The sample consisted of 360 participants from the three provinces. The results revealed, through an analysis of the Kruskal Wallis test, that with respect to the municipal tax variable, there is a significant difference in the levels of knowledge among the three provinces, confirming hypothesis H1 with a p-value of 0.031. For the property tax, a p-value of 0.989 was obtained; for the alcabala tax, a p-value of 0.060; the gaming tax showed a p-value of 0.003, and finally, the entertainment tax obtained a p-value of 0.003. In summary, there is evidence of a disparity in the knowledge of municipal taxes among the three provinces.

Keywords: Municipal taxes, alcabala tax, property tax, gaming tax, public entertainment tax.

1 Introducción

Considerando que el desarrollo de las provincias depende en gran medida de una buena recaudación de impuestos municipales; por esta razón, la falta de conocimiento acerca de los impuestos municipales en muchas provincias imposibilita una adecuada recaudación; trayendo así, como consecuencia el desarrollo tardío de la provincia. Existen algunos factores sobre el bajo nivel de recaudación de impuestos, tales como la falta de motivación y orientación acerca del pago de impuestos y los beneficios correspondientes; puesto que, existe una mala gestión municipal, de manera que, esto conlleva a un alto nivel de morosidad; como también pésimo servicio de mantenimiento de calles, lugares recreativos, áreas verdes y refuerzo en la seguridad ciudadana. Otro factor existente es la falta de conocimiento sobre la inversión de estos impuestos, de modo que, genera una «pereza» tributaria; es decir, muchos evitan pagar. Pese a todo el esfuerzo realizado por el Gobierno, las municipalidades provinciales y distritales, hoy en día dan mucho de qué hablar, debido a su falta de compromiso con el pueblo. Ciertamente sus ingresos provenientes de estos impuestos son bajos, por lo que aún dependen de otras ingresos, como el Fondo de Compensación Municipal (Foncomún), canon, entre otros. De igual manera, es de conocimiento que los impuestos recaudados por las municipales no son suficientes para abastecer los gastos requeridos por la comunidad.

Antes las problemáticas mencionadas, las provincias del departamento de San Martín del estado peruano, no están exenta a tales problemáticas, en tal sentido, creemos que el estudio es importante en vista de que muchos contribuyentes, sean persona natural o jurídica, tienen un ligero conocimiento sobre el tema de los impuestos municipales. De manera que esto repercute en los ingresos de las arcas del gobierno municipal en las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache. Por tal razón, el trabajo describe la diferencia de conocimiento que existe entre los

contribuyentes de las tres provincias acerca de los impuestos municipales; ya que, son recursos que aportan al desarrollo de sus respectivas provincias.

Así también, el presente trabajo tiene relevancia; puesto que, se obtiene una perspectiva más real sobre la situación del grado de conocimiento de los contribuyentes; asimismo, da a conocer la importancia de pagar sus impuestos. Por otro lado, la municipalidad de las provincias mencionadas, con los resultados obtenidos de la investigación pueden tomar medidas al respecto, para fortalecer la cultura tributaria e incrementar la recaudación tributaria; por consiguiente, mejorar los servicios públicos y la calidad de vida. Debido a estas problemáticas, el estudio plantea las siguientes cuestiones: ¿Cuál es la disparidad en el conocimiento de los impuestos municipales entre los contribuyentes de las tres provincias? ¿Cómo varía el conocimiento sobre el impuesto predial entre los contribuyentes de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache? ¿Existe una diferencia en la comprensión del impuesto alcabala entre los contribuyentes de estas tres provincias? ¿Cómo se diferencia el conocimiento de los contribuyentes en relación al impuesto a los juegos en las provincias mencionadas? Por último, ¿cuál es el nivel de familiaridad de los contribuyentes con el impuesto a los espectáculos públicos en Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache? Para abordar estas interrogantes, el estudio persiguió los siguientes objetivos: Describir y comparar los niveles de conocimiento acerca de los impuestos municipales entre los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache, en la Región San Martín, Perú. Evaluar el grado de conocimiento de los contribuyentes sobre el impuesto predial en estas provincias. Analizar la comprensión de los contribuyentes en relación al impuesto alcabala en Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache. Investigar el nivel de conocimiento de los contribuyentes acerca del impuesto a los juegos en las mencionadas provincias. Finalmente, examinar el nivel de familiaridad de los contribuyentes con el impuesto a los espectáculos públicos en estas provincias.

2 Marco teórico

2.1 Impuestos municipales

Según Ley de Tributación Municipal (2004), hace mención en el artículo 5° de la (LTM) que, estos tributos fueron establecidos para ayudar a generar ingresos a los gobiernos distritales, cuya obligación no genera un servicio directo de la entidad hacia el contribuyente.

Al respecto Chávez *et al.* (2020) señala que, en el Perú el cobro de impuestos es deficiente, dado que los contribuyentes a menudo evitan pagar. De igual manera, no son conscientes que la contribución de estos impuestos aporta al desarrollo del pueblo. Por otro lado, los gobiernos locales no realizan los suficientes esfuerzos para incrementar la recaudación.

Por su parte, el gobierno ha realizado esfuerzos por intensificar la recaudación de impuestos a través de un sistema normativo como el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión (PIMG) y Modernización Municipal, los gobiernos locales todavía muestran su falta de liderazgo para asumir dicha responsabilidad. Al respecto Muñante y Pérez (2018), afirma que, la recaudación no es buena, debido a la falta de conocimientos sobre impuestos municipales y que cerca del 78% de pobladores se encuentran relacionados a problemas de morosidad e incumplimiento de pagos en las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

Una razón de esta problemática afirma Bazán (2021), es la falta de información oportuna a la población, sobre las fechas de pago, contribuciones y tasas, así como, la falta de información acerca de su importancia que tiene este recaudo en la economía nacional.

Duran y Mejia (2015), señalan que, los tributos fueron establecidos por el Gobierno central para favorecer a las municipalidades distritales y provinciales; ya que, son los encargados de administrar, fiscalizar y al mismo tiempo son beneficiarios de dichos recaudos.

De esta manera, Córdova (2016), agrega que los impuestos municipales son elementos esenciales para el desarrollo económico local y resalta que recaudar tributos eficientemente, hace factible que los recursos puedan invertirse de la mejor manera posible en los proyectos que demanda la colectividad.

Por todo lo señalado, es importante puntualizar que, realizar un proceso adecuado en la recaudación de impuestos favorece a una mejor toma de decisiones; de esa manera, brinda un mejor servicio en calidad, oportunidad y cantidad, así también los bienes que genera en relación a las necesidades de la comunidad (Laurencio, 2018).

2.2 Impuesto predial

El impuesto mencionado es el de mayor recaudación a nivel nacional en comparación con otros. Se aplica de manera específica al valor de los terrenos rústicos y céntricos de la ciudad. La gestión y administración de este impuesto recae principalmente en la oficina de catastro. Romero *et al.* (2021), informa que en nuestro país los ingresos de tributos del impuesto predial representan un 72%, por tal motivo, se debe establecer un sistema educativo tributario y crear una cultura tributaria pertinente para una adecuada recaudación de impuestos. Para calcular el impuesto predial, es esencial establecer la base imponible, que se compone del valor total de los bienes inmuebles de un propietario registrados en la jurisdicción local. Este cálculo se basa en los valores arancelarios y unitarios establecidos por el Consejo Nacional de Tasaciones (Conata) y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción (Ventura, 2016).

De acuerdo al artículo 13° de la (LTM), el impuesto predial se calcula bajo las siguientes escalas:

Hasta 15 (*UIT*) se aplicará el 0.2%.

De 15 (*UIT*) hasta 60 (*UIT*) se aplicará el 0.6%.

A partir de 60 (UIT) a más se aplicará el 1.0%.

De acuerdo con el artículo 15° de la (LTM), los plazos establecidos para el pago son:

Al contado, se realizará hasta el mes de febrero , los últimos días.

De manera fraccionada, se realizará en cuatro partes trimestral. En este último, el primer depósito se realizará el último día del mes de febrero y las otras restantes serán liquidadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, precisando que en el primer pago corresponde a un cuarto del impuesto total y las siguientes cuotas serían reajustadas sobre la base de la diferenciación que acumula el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) (Ley de Tributación Municipal, 2004).

Segura y Cayao (2017), añaden que están obligados a pagar estos impuestos los contribuyentes que tengan un predio gravado al primero de enero de cada año, en cuanto a las transferencias de predios, el adquirente del inmueble se le reconocerá como contribuyente a partir del primer día del mes de enero del próximo año. En el caso de los condominios, estos deben informar a la municipalidad de su jurisdicción la parte del pago correspondiente.

Además, el impuesto predial cuenta con ciertos beneficios para un determinado grupo de personas, es el caso de los pensionistas y mayores de 60 años de edad.

De acuerdo a lo mencionado por la municipalidad de Socabaya, los beneficios tributarios para el impuesto predial son para aquellas personas que están en condición de pensionista y adultos a partir de 60 años, consiste básicamente en determinar de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT. Por tal razón, deben cumplir con ciertos requisitos:

En el caso de pensionistas ser dueño de un terreno y sus ingresos estar sobre la base de su pensión no exceder de 1UIT mensual sustentado con sus respectivos documentos que respalden su condición.

Para el caso de personas mayores de 60 años ser propietarios de un predio, sus ingresos brutos no deben exceder de 1UIT mensual y contar con sus respectivos documentos que ameriten su condición (Municipalidad de Socabaya, 2016).

Una manera de describir este impuesto es que se trata de un tributo ad valorem cuya cuantía se establece en función del valor de la propiedad. Su cálculo y recolección son responsabilidad de la oficina de rentas, la cual posee un conocimiento más profundo de la dinámica del mercado de bienes raíces e inmuebles (Peña, 2016).

Según Santa Cruz (2022), este impuesto es de periodo anual, grava el valor de una propiedad en zona céntrico o distante que deberá ser pagado en la municipalidad donde está el terreno ubicado. De la misma manera, se aplica a predios ganados, cerca al mar o río y edificaciones que formarán parte de la propiedad.

Por otro lado, según Peña (2016), este tributo es de naturaleza ad valorem y su base imponible se establece en función del valor de la propiedad. La recaudación y el cálculo de este impuesto son responsabilidad de la oficina de rentas, dado que son los expertos en la dinámica del mercado inmobiliario. Conforme a lo indicado por Santa Cruz (2022), este impuesto tiene un carácter anual y grava el valor de una propiedad, ya sea en una ubicación céntrica o alejada, y su pago debe efectuarse en la municipalidad correspondiente al lugar donde se encuentra el terreno. Asimismo, se aplica a terrenos próximos al mar o río, así como a las edificaciones que forman parte de la propiedad.

2.3 Impuesto alcabala

Según Gordillo (2019), hoy en día la falta de un reglamento sobre este impuesto en el sistema normativo municipal, ocasiona ciertos casos de incertidumbre con relación a los límites de

aplicación del impuesto. De modo que el nivel de recaudación disminuye paulatinamente, y esto genera un efecto negativo en el sistema financiero público.

De igual forma, Curo (2022) afirma que, el impuesto ha evolucionado satisfactoriamente en los últimos años por el incremento de compras de inmuebles, mejorando el estatus económico que potencia al sector inmobiliario, influyendo de manera positiva en el sistema tributario y financiero de los gobiernos locales.

Para Vázquez (2019), el pago de este impuesto genera ingreso al municipio donde se posiciona el inmueble, donde establece la transferencia; asimismo, las municipalidades provinciales que disponen de un fondo de inversión municipal son beneficiarios del impuesto; puesto que reciben el 50% del impuesto y la diferencia corresponde a la municipalidad distrital.

La Ley de Tributación Municipal establece en el artículo 24°; la base imponible del impuesto alcabala es determinado por el mismo valor de transferencia, este importe no tiene que ser menos al valor de autovaluó del terreno perteneciente al periodo en que se transfiere.

De igual forma la ley precisa que la tasa aplicable es del 3%, otorgando compromiso del comprador. Este impuesto no está gravado a la brecha correspondido por las primeras 10 UIT del precio de la propiedad (Ley de Tributación Municipal, 2004)

Al respecto, Vidarte (2016) sostiene que, el tributo se caracteriza por ser de un proceso acelerado que grava específicamente las transferencias de propiedad, ya sea a título gratuito o con un costo adicional, la modalidad que sea incluye el tipo de ventas con reservas; establecido en el reglamento. Duran y Mejía (2015) añaden que, este impuesto grava la transferencia de propiedad de un inmueble, cualquiera sea el apelativo que se haya otorgado la parte jurídica que realice tal efecto. Se resalta que la obligación tributaria del impuesto nace precisamente al momento de realizarse la transferencia del inmueble.

2.4 Impuesto a los juegos

Este impuesto grava la actividad relacionada a juegos como, loterías, bingos y rifas, así también la dotación de obsequios como en juegos de azar. Por otro lado, la empresa responsable de planificar los eventos tiene la denominación de sujeto pasivo; además realiza actividades gravadas, así también para los que reciben el premio (Vidarte, 2016).

El artículo 50° de la Ley Tributación Municipal, en relación a la base imponible se aplicará lo siguiente:

Los juegos como sorteos, bingos y rifas u otros juegos de azar se aplica el monto de la boleta y cartón de juego.

Para juegos como el pimball se aplica una Unidad Impositiva Tributaria (*UIT*), valido al primero de febrero.

Para juegos como tragamonedas y equipos electrónicos que realizan la entrega de dinero en efectivo o canjeable aplica una Unidad Impositiva Tributaria (*UIT*), válido al primero de febrero.

Por último, a loterías se aplica el monto de los premios, de ser el caso de premios en especie, se aplica al valor de mercado del producto o bien.

El artículo 51° de la ley de tributación municipal este tributo se determinará aplicando las siguientes tasas: Rifas, bingos y sorteos el 10%, Pimball, videojuegos y otros juegos electrónicos el 10%, y loterías y otros juegos de azar el 10%.

Según Ruiz (2020), este impuesto se paga de forma mensual y grava específicamente los juegos relacionados como: rifas, bingos, sorteos y juegos electrónicos; estos tienen un alcance a nivel distrital, por el contrario, las loterías y juegos de azar tienen un alcance a nivel distrital.

Por su parte Fonseca (2021), los juegos son actividades relacionadas a un conjunto de reglas cuya finalidad es constituir un pasatiempo para quien lo practica. Reciben el nombre de apuesta

cuando exigen a los integrantes de arriesgar una cantidad de dinero o bien de un gran valor económico para jugar.

2.5 Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos

La Ley Tributación Municipal en su artículo 54°, establece que el tributo grava el monto que abona por participar en los eventos realizados por el empresario en ambientes cerrados. Por tanto, el artículo 55° de la (LTM), precisa que los agentes encargados tienen el deber de presentar su declaración jurada para dar a conocer el boletaje a utilizarse con 7 días anticipados de puesta a disposición del público. Los espectáculos que son eventuales y se realizan cada cierto tiempo los agentes perceptores están exigidos a pagar el 15% del impuesto calculado como garantía del local donde se realiza el evento.

El artículo 56° de la (LTM), estima que la base cotizable del tributo está conformado por el monto de ingreso a los espectáculos, este cobro incluye servicios de alimentos y añade que no será menor al 50% del monto total.

Según Contreras (2018) el impuesto es aplicable de acuerdo a las siguientes tasas:

En caso de los espectáculos taurinos se aplica el 10%, para los eventos cuyo valor de boleto sea mayor al 0,5% de la (UIT), el 5% pertenecerá a eventos cuyo valor sea menor al 0.5% de la (UIT) estarían inafectos.

- Carrera de caballos el 15%
- Espectáculos cinematográficos el 10%
- Eventos musicales en general el 0%
- Eventos públicos clasificados como culturales el 0%
- Otros espectáculos públicos el 10%

Asimismo Vidarte (2016) afirma que, en el segundo día hábil de la semana que se efectuó el evento, se efectuará el pago; respecto a los espectáculos temporales, se pagará el segundo día posterior a su presentación, y resalta que el recaudo de este impuesto le compete al municipio del lugar donde se realizó el espectáculo.

Según Marreros (2016) el impuesto grava específicamente el valor que se acredita por el ingreso al evento, sin considerar los eventos realizados en salones de ópera, folclore y teatro, conocidos como celebraciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura (INC), en cuanto a su obligación tributaria comienza al mismo tiempo de realizarse el pago.

Del mismo modo, Marreros (2016) afirma que, el impuesto grava específicamente el valor que se acredita por el ingreso al evento, sin considerar los eventos realizados en salones de ópera, folclore y teatro, conocidos como celebraciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura (INC), en cuanto a su obligación tributaria comienza al mismo tiempo de realizarse el pago.

Finalmente, se ha obtenido los siguientes antecedentes: El estudio de Flores (2021) tuvo como propósito principal identificar la relación entre los estímulos fiscales y la recaudación de impuestos municipales en el distrito de Yungar durante el año 2018. La metodología utilizada en esta investigación se enmarcó en un enfoque no experimental de tipo correlacional, y la muestra de estudio estuvo conformada por 11 empleados de los departamentos relacionados con la recaudación de impuestos en la municipalidad. Se administró un cuestionario sobre incentivos fiscales en el ámbito de los impuestos municipales. Teniendo como conclusión general la determinación del Chi Cuadrado con un nivel de similitud de 0.01, aceptando la hipótesis nula con un valor $p = 0.99$, de manera que la variable incentivo tributario tiene una influencia directa en la recaudación de estos tributos, esto quiere decir que a mayor promoción de descuentos y facilidades de pago mejora e incrementa la recaudación de estos impuestos.

Asimismo Daga (2017) en su investigación tuvo como finalidad determinar las diferencias del nivel de conocimientos sobre impuestos municipales de acuerdo a las edades y género de los contribuyentes de Asunción 8 en el distrito de Imperial, Cañete 2016. En cuanto a su metodología de investigación utilizó un diseño no experimental – descriptivo comparativo, transversal, para el análisis de la variable y la prueba de hipótesis aplicaron la prueba no paramétrica de *Kruskal Wallis* y *Mann withney*. Con respecto a su muestra estuvo constituida por 70 contribuyentes de la localidad, a quienes les aplicaron un cuestionario sobre conocimientos de impuestos municipales. Dando como resultados que si existe diferencia del nivel de conocimiento sobre impuestos municipales según género con un valor $p = 0,016 < 0.05$ aceptando la hipótesis alterna H_1 ; con relación a la edad se concluyó que no existe diferencia de conocimiento con un valor $p = 0,666 > 0.05$ aceptando la hipótesis nula H_0 .

Por su lado, Ruiz (2020) en su investigación, el autor examinó la relación entre la recaudación de impuestos municipales y el desarrollo sostenible del distrito de Yarinacocha en el año 2019. Empleó un enfoque de diseño no experimental de carácter correlacional causal. La muestra se constituyó con individuos heterogéneos y se seleccionaron mediante muestreo aleatorio simple y por conveniencia, conformando un total de 119 participantes a quienes se les administraron dos cuestionarios para recopilar la información necesaria. Para analizar la variable, se aplicó la prueba no paramétrica de Kolmogorov-Smirnov, y para poner a prueba las hipótesis, se emplearon las pruebas de Tau-b de Kendal y Rho de Spearman.

Los resultados arrojaron un valor de Tau-b de Kendal de 0,210 con un valor de significancia (sig.) de 0,001, lo que representa menos del 1% de significancia estándar ($P < 0.01$). Además, se realizó la prueba de Rho de Spearman, que obtuvo un valor de 0,300. En conclusión, se encontró una fuerte relación entre las variables. Por lo tanto, se rechazó la hipótesis nula H_0 y se aceptó la hipótesis alternativa H_1 .

De igual forma, Cajma (2017) en su investigación tuvo como finalidad determinar la influencia en el cumplimiento de sus variables conocimiento tributario y obligaciones tributarias de los vendedores del mercado San José de la ciudad de Juliaca. El tipo de estudio corresponde a un diseño descriptivo causal no experimental y se empleó la prueba de Chi cuadrado. En cuanto a la muestra estuvo conformada por 228 comerciantes pertenecientes a los rubros de textilera, calzados, electrodomésticos y abarrotes a quienes se aplicaron un cuestionario de conocimiento tributario. En donde se obtuvo como conclusión que de los 228 encuestados, 117 tienen un nivel bajo de conocimiento tributario, representado en 51% en los diferentes rubros ya mencionados, de modo que influye negativamente en la recaudación de estos tributos para el estado, generando un mayor índice de informalidad en los mercados de Juliaca.

Por último, Maigua (2019), el objetivo principal de la investigación fue examinar la relación entre la cultura tributaria y la recaudación de impuestos municipales en el gobierno autónomo descentralizado del cantón Latacunga. Este estudio adoptó un enfoque cuantitativo para obtener datos que respaldaran la evaluación de hipótesis entre las variables. La metodología se basó en una revisión documental. La muestra se seleccionó utilizando la fórmula estadística aplicada a una población finita, lo que resultó en una muestra de 383 individuos. Para la recopilación de datos, se empleó un cuestionario, y los resultados indicaron que los contribuyentes poseen un conocimiento limitado en lo que respecta a los tributos. De hecho, el 64.2% de los participantes mencionó que esto se debe a la escasa información proporcionada por el municipio. Asimismo, un 63.7% no cumple con sus obligaciones tributarias, lo que se refleja en un alto nivel de morosidad. En última instancia, tras realizar la prueba de Chi cuadrado, se pudo concluir que la cultura tributaria ejerce una influencia significativa en la recaudación de impuestos.

3 Materiales y métodos

Referente al diseño, el estudio corresponde a un enfoque cuantitativo, porque consistió en la recolección de datos numéricos, ya que estos sirvieron para el análisis estadístico y la prueba de hipótesis. Es de tipo descriptivo comparativo, porque buscó especificar las características o perfiles de un grupo de individuos. De corte transversal y diseño no experimental, debido a que la recolección de datos fueron aplicados en un solo momento y la variable no se manipuló, es decir, se trató de una investigación en donde no se varió la variable independiente de forma intencional (Hernández et al., 2014).

Respecto la población, se ha considerado tres provincias, Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú, ya que fueron los sujetos en calidad de contribuyentes cercanos al pago de estos impuestos, quienes a su vez deberían ser los conocedores sobre estos tributos. La población es un conjunto de elementos que sirven para un determinado estudio. Por esa situación, tanto la población y la muestra son de característica inductivo, de la particular a lo general (Ventura, 2017). De igual manera, se puede afirmar que su alcance abarca la totalidad de los elementos u objetos identificados dentro de la zona geográfica en cuestión. Además, protege a la muestra del grupo y establece fronteras, lo que significa que es limitado en su conjunto (Muñante & Pérez, 2018). En este sentido, en esta investigación se consideró el muestreo no probabilístico por conveniencia. Los criterios que se tomaron en cuenta es que se seleccionó a los sujetos que están más relacionados al pago de estos tributos y por la facilidad de ubicarlos fácilmente; otro criterio es que estén ubicados en la zona céntrica de cada provincia para ubicarlos fácilmente. Parra y Vásquez (2017) afirman lo siguiente: “Es un tipo de muestreo económico y sencillo, debido a que consiste básicamente en seleccionar los elementos que son convenientes para la muestra,

usando propiamente el criterio del investigador” (p. 10). De manera que, la muestra objeto de estudio fue conformada por 360 contribuyentes de las tres provincias, 120 para cada provincia.

La recopilación de la información se hizo uso de la encuesta, para tal efecto, se precisó de un cuestionario. Como afirma Garcia (2003, p.2): “Es un conjunto de preguntas normalmente de varios tipos, preparado sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación”. Dicho cuestionario consta de 22 ítems y está conformado por 4 dimensiones: impuesto predial (ítems 1-6), el impuesto alcabala (ítems 7 -12), de igual forma el impuesto a los juegos (ítems 13 -18), y finalmente el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos (ítems 19-22), con alternativas de respuesta de tipo dicotómica: 1= Si ,2=No. Con respecto a la validación del instrumento fue sometido a juicio de tres expertos en la materia, quienes determinaron su validez bajo los siguientes criterios: Relevancia, Claridad y Pertinencia.

Las técnicas estadísticas para el procesamiento de la información, para la parte práctica de la investigación se aplicó el tipo de análisis de varianza no paramétrico. Se empleó el programa estadístico SPSS 26.0 para el debido procesamiento de datos, así mismo para la comprobación de la hipótesis se aplicó *Kruskall Wallis* para las respectivas interpretaciones de la variable y dimensiones.

3.1 Aspectos éticos

Respecto a los aspectos éticos del estudio, la información recolectada fue sumamente confidencial y anónima, y manejada exclusivamente por los investigadores, respetando su integridad, dignidad y juicio de cada participante, proporcionándoles libertad y consentimiento. Así también se obedeció la ética y los valores de la casa de estudio en todo momento para el desarrollo del presente estudio, bajo los principios y normas conductuales.

4 Resultados

4.1 Análisis de fiabilidad de los instrumentos

El alfa de Cronbach para la escala que mide los impuestos municipales fue 0,956; el cual es un valor aceptable que asegura la confiabilidad del instrumento y la validez del estudio.

Tabla 1

Nivel de Confiabilidad del Instrumento

Instrumento	Nº de elementos	Alfa de Cronbach
Impuestos Municipales	22	0.956
Total	22	0.956

Fuente: elaboración propia

Como se muestra en la tabla 1 la confiabilidad de instrumento fue de un coeficiente de 0.956, esto demuestra que el cuestionario puede ser aplicado a la muestra, ya que los resultados obtenidos serán relevantes.

4.2 Análisis descriptivo de la variable impuestos municipales

La tabla 2 describe el nivel de conocimiento sobre impuesto municipales entre los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú. En cuanto a esta variable el 64% de los contribuyentes tienen un nivel bajo de conocimiento de los impuestos, el 21% un nivel medio y el 16% un alto nivel. Asimismo, con respecto a la dimensión impuesto predial, el porcentaje mayor de los contribuyentes presentaron un nivel alto de conocimiento (48%), para la dimensión impuesto de alcabala, el mayor porcentaje de los contribuyentes presentaron un nivel bajo de conocimiento (67%), mientras que, para la dimensión impuesto a los juegos, el mayor porcentaje de los contribuyentes presentaron un nivel bajo de conocimiento (76%) y la dimensión impuesto a los espectáculos, el mayor porcentaje de los contribuyentes presentaron un nivel bajo de conocimiento (72%).

Tabla 2

Análisis descriptivo de los impuestos municipales de las tres provincias

Variable/dimensión	Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Impuestos municipales	Bajo	229	64%
	Medio	75	21%
	Alto	56	16%
	Total	360	100%
Impuesto predial	Bajo	119	33%
	Medio	70	19%
	Alto	171	48%
	Total	360	100%
Impuesto de alcabala	Bajo	240	67%
	Medio	24	7%
	Alto	96	27%
	Total	360	100%
Impuesto a los juegos	Bajo	275	76%
	Medio	14	4%
	Alto	71	20%
	Total	360	100%
Impuesto a los espectáculos	Bajo	259	72%
	Medio	36	10%
	Alto	65	18%
	Total	360	100%

Fuente: elaboración propia

Prueba de hipótesis General (objetivo General)

H₀: No existe diferencia significativa del nivel de conocimiento sobre impuestos municipales entre los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

H₁: Existe diferencia significativa del nivel de conocimiento sobre impuestos municipales entre los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la Hipótesis Nula (H_0).

Si el p valor $< 0,05$ se rechaza la Hipótesis Nula, por lo tanto, se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1).

Tabla 3

Prueba de hipótesis de los impuestos municipales de las tres provincias

Provincia	N	Rango promedio	Chi-cuadrado	gl	p-valor
Mariscal Cáceres	120	197,94			
Bellavista	120	171,15	6,94	2	0,031
Tocache	120	172,41			
Total	360				

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 3 se presenta la prueba de hipótesis del impuesto municipal de las tres provincias. Se encontró un valor de Chi cuadrado de 6,94 y un p-valor = 0,031; es decir un valor menor que 0,05; por tanto, la hipótesis alterna se acepta: significa que, existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto municipal entre las tres provincias de la Región San Martín, Perú. La provincia de Bellavista presentó un menor conocimiento (171,15) y la provincia de Mariscal Cáceres presentó un mayor grado de conocimiento de los impuestos municipales (197,94).

4.3 Análisis comparativo de la dimensión Impuesto Predial

En la Tabla 4 se presenta la prueba de hipótesis del impuesto predial comparativo de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

Hipótesis específica 1

H₀: No existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto predial entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

H₁: Existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto predial entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

Regla de decisión

Si el p-valor es $> 0,05$ se acepta la Hipótesis Nula (H_0).

Si el p valor $< 0,05$ se rechaza la Hipótesis Nula, por lo tanto, se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1).

Tabla 4

Prueba de hipótesis del impuesto predial en las tres provincias

Provincias	N	Rango promedio	Chi-cuadrado	gl	p-valor
Mariscal Cáceres	120	179,45			
Bellavista	120	181,03	0,02	2	0,989
Tocache	120	181,03			
Total	360				

Fuente: elaboración propia

Se encontró un valor de Chi cuadrado de 0,02 y un p-valor = 0,989; es decir un valor mayor que 0,05; por tanto, se acepta la hipótesis nula: No existe diferencia significativa del nivel de impuesto predial entre las tres provincias. Aunque, para la muestra de 360 contribuyentes, la provincia de Mariscal Cáceres presentó un menor grado de conocimiento de los impuestos

prediales (179,45) y Bellavista al igual que Tocache presentaron un mayor grado de conocimiento (181,03).

4.4 Análisis comparativo de la dimensión Impuesto de Alcabala

En la Tabla 5 se presenta la prueba de hipótesis del Impuesto de Alcabala, comparativo de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

Hipótesis específica 2

H₀: No existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto de alcabala entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

H₁: Existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto de alcabala entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

Regla de decisión

Si el p-valor es $> 0,05$ se acepta la Hipótesis Nula (H₀).

Si el p valor $< 0,05$ se rechaza la Hipótesis Nula, por lo tanto, se acepta la Hipótesis Alternativa (H₁).

Tabla 5

Prueba de hipótesis del impuesto de alcabala en las tres provincias

Provincias	N	Rango promedio	Chi-cuadrado	gl	p-valor
Mariscal Cáceres	120	195,70	5,61	2	0,060
Bellavista	120	172,90			
Tocache	120	172,90			
Total	360				

Fuente: elaboración propia

Se observó un valor de Chi cuadrado de 5,61 y un p-valor = 0,060; es decir un valor mayor que 0,05; por tanto, se acepta la hipótesis nula: No existe diferencia significativa del nivel de

impuesto de alcabala entre las tres provincias. Por lo que se describe que, para la muestra de 360 contribuyentes, la provincia de Bellavista al igual que Tocache, presentaron un menor grado de conocimiento del impuesto de alcabala (172,90), mientras que, el distrito de Mariscal Cáceres presentó un mayor grado de conocimiento (195,70).

4.5 Análisis comparativo de la dimensión Impuesto a los Juegos

En la Tabla 6 se presenta la prueba de hipótesis del Impuesto a los Juegos, comparativo de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

Hipótesis específica 3

H₀: No existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los juegos entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

H₁: Existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los juegos entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

Regla de decisión

Si el p-valor es $> 0,05$ se acepta la Hipótesis Nula (H_0).

Si el p valor $< 0,05$ se rechaza la Hipótesis Nula, por lo tanto, se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1).

Tabla 6

Prueba de hipótesis del impuesto a los juegos en las tres provincias

Provincias	N	Rango promedio	Chi-cuadrado	gl	p-valor
Mariscal Cáceres	120	199,91	11,48	2	0,003
Bellavista	120	170,02			
Tocache	120	171,58			
Total	360				

Fuente: elaboración propia

Se encontró un valor de Chi cuadrado de 11,48 y un p-valor = 0,003; es decir un valor menor que 0,05; por tanto, se acepta la hipótesis alterna: Existe diferencia significativa del nivel de impuesto a los juegos entre las tres provincias. La provincia de Bellavista presentó un menor conocimiento (170,02) y la provincia de Mariscal Cáceres presentó un mayor grado de conocimiento del impuesto a los juegos (199,91).

4.6 Análisis comparativo de la dimensión Impuesto a los Espectáculos Públicos

En la Tabla 7 se presenta la prueba de hipótesis del Impuesto a los Espectáculos Públicos, comparativo de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache de la Región San Martín, Perú.

Hipótesis específica 4

H₀: No existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los espectáculos entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

H₁: Existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los espectáculos entre las tres provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache.

Regla de decisión

Si el p-valor es $> 0,05$ se acepta la Hipótesis Nula (H_0).

Si el p valor $< 0,05$ se rechaza la Hipótesis Nula, por lo tanto, se acepta la Hipótesis Alterna (H_1).

Tabla 7

Prueba de hipótesis del impuesto a los espectáculos en las tres provincias

Provincias	N	Rango promedio	Chi-cuadrado	gl	p-valor
Mariscal Cáceres	120	201,14	11,42	2	0,003

Bellavista	120	169,57
Tocache	120	170,80
Total	360	

Fuente: elaboración propia

Se encontró un valor de Chi cuadrado de 11,42 y un p-valor = 0,003; es decir un valor menor que 0,05; por tanto, se acepta la hipótesis alterna; existe diferencia significativa del nivel de impuesto a los espectáculos entre las tres provincias. La provincia de Bellavista presentó un menor conocimiento (169,57) y la provincia de Mariscal Cáceres presentó un mayor grado de conocimiento del impuesto a los espectáculos (201,14).

5 Discusión

De acuerdo con el objetivo principal se obtuvo como resultado que, existe diferencia de conocimientos sobre estos impuestos, con un valor $p=0.031$, aceptando la (H_1), precisando que los contribuyentes con mayor conocimiento pertenecen a la provincia de Mariscal Cáceres. Datos similares se encontraron en la investigación realizada por Daga (2017) en donde determinó que existen niveles diferentes de conocimientos sobre impuestos municipales en los contribuyentes del Sector Miguel Grau del Asentamiento Humano, Asunción 8, Distrito de Imperial, con un valor $p=0.016$. De modo que coinciden en precisar que la diferencia de conocimiento existe debido a la falta de orientación. En este sentido, Ticona y Quispe (2020), en su investigación recomiendan a la administración tributaria poner mayor realce a las charlas o capacitaciones a fin de contribuir en el conocimiento sobre estos temas. De igual manera recomienda tener un mejor control de las fiscalizaciones sobre los tributos. De la misma manera, Vento y Meléndez (2021) en su investigación recomiendan que los municipios deben dictar charlas sobre impuestos con la finalidad de incrementar conocimiento y crear una cultura tributaria.

6 Conclusión

A partir de los hallazgos obtenidos en el estudio acerca de la disparidad de conocimiento acerca de los impuestos municipales entre los contribuyentes de las provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache en la Región San Martín de Perú, se derivaron las siguientes conclusiones.

Con respecto al objetivo general se determinó que existe diferencia significativa del nivel de conocimiento sobre los impuestos municipales entre los contribuyentes de las tres provincias, con un p-valor de 0,031, resaltando que, la provincia con mayor conocimiento sobre estos impuestos es Mariscal Cáceres, equivalente a un rango de promedio (197,94). Esto significa que los contribuyentes de la provincia de Mariscal Cáceres están más informados sobre los porcentajes, tasas y fechas de pago, además conocen su importancia y beneficios que traería al desarrollo económico de su provincia.

Con respecto al primer objetivo específico se determinó que no existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto predial entre los contribuyentes de las tres provincias, con un p-valor de 0,989. Sin embargo, se demostró que las provincias Bellavista y Tocache tienen un mayor conocimiento equivalente a un rango de (181.03), en comparación con la provincia de Mariscal Cáceres que presentan un menor grado de conocimiento (179.45). Esto quiere decir que el nivel de conocimiento sobre este impuesto entre las tres provincias es casi similar.

Con relación al segundo objetivo específico se determinó que no existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto alcabala entre los contribuyentes de las tres provincias, con un p-valor de 0,060. No obstante, de la muestra estudiada la provincia de Mariscal Cáceres demostró un mayor conocimiento equivalente a un rango promedio de (195.70) de este impuesto, a diferencia de las provincias Bellavista y Tocache que obtuvieron un menor grado de conocimiento (172.90).

Con respecto al tercer objetivo específico se determinó que si existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los juegos entre los contribuyentes de las tres provincias, con un p-valor de 0,003, de manera que la provincia de Mariscal Cáceres posee un mayor grado de conocimiento equivalente a un rango de (199.91), dando a entender que efectivamente si conocen las modalidades de pago de dicho tributo, mientras que Bellavista y Tocache presentaron un menor grado de conocimiento.

Con respecto al cuarto objetivo específico se determinó que existe diferencia significativa del nivel de conocimiento del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos entre los contribuyentes de las tres provincias, con un p-valor de 0,003, siendo los contribuyentes del distrito de Mariscal Cáceres los que tienen un mayor grado de conocimiento equivalente a un rango de (201.14), a diferencia de los distritos de Bellavista y Tocache que presentaron un menor grado de conocimiento.

Por tanto, como conclusión general se puede decir que el bajo nivel de recaudación de impuestos en las tres provincias se debe a la falta de conocimiento sobre estos tributos, sobre su importancia y beneficios.

7 Referencia

- Bazán, K. (2021). *Los tributos municipales y su relación con presupuesto de ingresos en el gobierno local de la provincia de Huaura 2019* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Peru. <https://doi.org/10.22267/rtend.222302.200>
- Cajma, M. (2017). *El nivel del conocimiento tributario de los comerciantes del mercado interaccional de San Jose de la ciudad de Juliaca periodo 2014 - 2015* (tesis de licenciatura). Univerdsidad José Carlos Mariátegui, Puno, Perú.
- Chávez, V., Paredes, A., & López, D. (2020). *Recaudación de los impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Chupaca 2018 - 2019* (tesis de licenciatura). Universidad Peruana Unión, Junín, Perú.
- Contreras, S. (2018). *La Exigencia al pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en los espectáculos eventuales o temporales* (tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, La libertad, Perú. Doi: 12.36439.
- Córdova, M. (2016). *La importancia de la integración de políticas, el caso de la política de preservación de patrimonio cultural* (tesis de maestría). Centro de Investigación y Docencia Económicas, Ciudad de México, México. <https://doi.org/10.21158/01208160.n89.2020.2816>
- Curo, N. (2022). *El Impuesto de Alcabala y su Relacion con los Usuarios de la Notaria Venero, Huancayo - 2019* (tesis de licenciatura). Universidad Peruana los Andes, Junín, Perú. Doi: 12.63493.
- Daga, R. (2017). *Nivel de Conocimientos sobre Tributación Municipal de los contribuyentes según género y edad del Sector Miguel Grau del AA.H.H. Asunción 8, Distrito de Imperial, Cañete, 2016* (tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Ley de Tributación Municipal, 776 Congreso de la Republica del Péru (2004). [ley_de_Tributación_Municipal.pdf](#)
- Durán, L., & Mejía, M. (2015a). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. *Contabilidad y Negocios*, 10(1992-1896) , 43–66. Recuperado de <https://www.DOI.redalyc.org/articulo.oaid=281642519004>
- Durán, L., & Mejía, M. (2015b). El Impuesto de Alcabala en el Perú. *Revista Derecho & Sociedad*, 0(43), 345–365.
- Flores, O. (2021). *Incentivos tributarios y su influencia en la recaudación de impuestos*

- municipales en el distrito de Yungar en el año 2018* (tesis de licenciatura). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Áncash, Perú.
- Fonseca, C. (2021). Impuestos a los juegos de apuesta y principios constitucionales tributarios. *Advocatus*, 0(40), 153–170. Doi: 10.26439
- García, T. (03 de marzo de 2003). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. *Página Del Proyecto de Apoyo Para Profesionales de La Formación (Prometeo) de La Junta de Andalucía*, 1-28. Rec. de: http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf. DOI: 10.26439,
- Gordillo, L. (2019). *La elusión del impuesto de alcabala y la recaudación tributaria municipal de ingresos propios en Los Olivos, 2018* (tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.^a ed.). México D.F.: S.A. DE C.V. Edificio Punta Santa Fe. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>
- Maigua, J. (2019). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Latacunga* (tesis de licenciatura). Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.
- Marreros, D. (2016). *Aplicación de la Ley de impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, expediente N° 6187-2006-PA/TC Lima- caso Merchand Investments Corporation S.A.* (tesis de licenciatura). Universidad Científica del Perú, Loreto, Perú.
- Muñante, M. A., & Pérez, E. K. (2018). *La Cultura Tributaria y su influencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Lamas - 2018* (tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, San Martín, Perú.
- Municipalidad de Socabaya. (2016). *Impuesto Predial Características*.
- Parra, L., & Vázquez, M. (2017). *Muestreo probabilístico y no probabilístico*. pp. 14.
- Peña, S. (2016). El impuesto predial en Ciudad Juárez desde una perspectiva de equidad Property tax in Ciudad Juarez from an equity perspective. *Economía Sociedad y Territorio*, 51(51), 519–542. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oaid=11145317009>
- Romero, R., Soria, M., Del Castillo, W., & Colmenares, Y. (2021). El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 12(3), 124–134. Recuperado de: <https://www.revistas.utm.edu.ec/index.php/ECASinergia>

- Ruiz, C. (2020). Recaudación de Impuestos Municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Yarinacocha, 2019. *In Crescendo*, 11(1), 81–94.
- Santa Cruz, C. (2022). *La importancia de la Gestión Tributaria Municipal en la recaudación del impuesto predial* (tesis de licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú.
- Segura, M., & Cayao, M. (2017). *Causas que generan la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el año 2016* (tesis de licenciatura). Universidad Peruana Unión, San Martín, San Martín, Perú.
- Ticona, D., & Quispe, M. (2020). *Nivel de conocimiento en tributación y evasión tributaria de los contribuyentes que utilizan comercio electrónico en Arequipa, 2018* (tesis de licenciatura). Universidad Tecnológica del Perú, La libertad, Perú.
- Vásquez, Y. (2019). *Criterios legales aplicados en la valorización del terreno al determinar el impuesto de alcabala e impuesto general a las ventas en la primera venta de inmuebles que efectúan las empresas constructoras* (tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, La libertad, Perú. <https://doi.org/10.1016/j.jfineco.2021.09.022>.
- Vento, V., & Meléndez, S. (2021). *Relación entre el nivel de conocimientos tributarios y la comisión de delitos tributarios en los comerciantes del mercado modelo 3 de octubre 2019* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Loreto, Perú.
- Ventura, Y. (2016). *La Morosidad en La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, 2016* (tesis de licenciatura). Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú.
- Vidarte, N. (2016). *La Recaudación de Impuestos Municipales y su Relación con el Desarrollo sostenible del distrito de Aramango – 2015* (tesis de licenciatura). Universidad Señor de Sipán, Lambayeque, Perú. <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2023.e15440>.